DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5843 /2019

Asunción, 23 de abril de 2019

REF.: ID 356707 - LCO N° 5/2019 "COMPRA DE CUBIERTAS Y CÁMARAS"

Señor
Lic. Cristian Aldama Benítez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – Criterio de Evaluación, apartado A) Capacidad Financiera, solicitamos a la convocante, establecer el criterio para evaluar a los consorcios.

2. En la sección III – Suministros Requeridos:

   a) En la pág. N° 8, observamos que en la parte superior de la página el encabezado se encuentra mal referenciado.

   b) Plan de Entrega (Bienes), indican: *"A los 3 días después de la emisión de la orden de compras y durante toda la vigencia del mismo, de lunes a viernes de 6:30 hs. hasta 18:00 hs. y en caso excepcionales los días sábado, domingo y feriado"* Creemos conveniente indicar que el plazo será computado a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

3. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 28.3, indican: *"El período de validez de la Garantía será 90 días"*, sin embargo, en la sección III – Suministros Requeridos - Especificaciones Técnicas establecen otro periodo de garantía.

4. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 8 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental *"Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor"*, sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Gloria Ramírez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Aldo Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Lucía Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py